



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0126/05/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/2475/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 03 de junio de 2024

MARIA ALBERTA ANDREA ROMERO HERNANDEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Mayo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/0838/2015 de fecha 06 de Marzo de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (), 453.598 Metros cúbicos	45	943	987	27277196	27277240
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Pinus patula</i> , (), 53.365 Metros cúbicos	9	988	996	27277241	27277249
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (), 81.503 Metros cúbicos	8	997	1004	27277250	27277257
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (), 15.282 Metros cúbicos	2	1005	1006	27277258	27277259
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (), 0.236 Metros cúbicos	1	1007	1007	27277260	27277260
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, madera en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (), 5.045 Metros cúbicos	1	1008	1008	27277261	27277261
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Quercus sp.</i> , (), 16.395 Metros cúbicos	2	1009	1010	27277262	27277263

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 05 de Marzo de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0126/05/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/2475/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 03 de junio de 2024

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN. 10/10 EXP. 139/14 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

M

